



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00423-00
DEMANDANTE: ANDRES CARVAJAL LATORRE
DEMANDADO: BIO BOLSA S.A.S.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, toda vez que pese a haberse relacionado en el acápite de pruebas documentales, este no se adjuntó con la demanda.
2. Amplie los hechos de la demanda, en el sentido de precisar si la demandada canceló el monto respectivo de la liquidación y la fecha en que se realizó el pago.
3. Aclarado lo anterior y en el evento que la liquidación **no haya sido cancelada** al accionante o **que el monto que se esté solicitando por el tiempo que transcurrió la presunta mora pretendida sea superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, deberá el demandante conferirle poder a un profesional del derecho que lo represente en el presente asunto. El poder que se confiera deberá cumplir con los requisitos exigidos por el inciso 2° del artículo 74 ibidem o la ley 2213 de 2022 si se confiere mediante mensaje de datos.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpnb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4283b7e702f8992f23a5f44717fe42e758049d2de13ed1ef9c838f74ee0ba731**

Documento generado en 10/04/2024 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>